



CONSEJO DE FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

ACTA No. 18 del 6 de Diciembre de 2019

“Por el cual se establece y reglamenta la Práctica Pedagógica en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad presencial y virtual”.

El Consejo de Facultad de Humanidades y Educación de la Corporación Universitaria del Caribe –CECAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1.- Que es deber de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, a través del programa de licenciatura en pedagogía infantil reglamentar, el proceso de las prácticas pedagógicas desarrolladas por los estudiantes de la modalidad presencial y virtual.
- 2.- Que es deber del programa de licenciatura en pedagogía infantil, ajustarse a las directrices establecidas en la Resolución N° 18583 del 15 de septiembre de 2017 que establece la necesidad de esclarecer el proceso de la práctica pedagógica y educativa que debe desempeñar el docente en formación para apropiarse de los saberes y sentido pedagógico del escenario socioeducativo.
- 3.- Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia (1991) reza que: “La educación formará al colombiano en y para el trabajo”; Lo que revela la necesidad de ofrecer los espacios educativos que le permitan al estudiante el acceso al conocimiento en este campo del saber.
- 4.- Que, como parte de la formación integral del estudiante, la Ley 30 de 1992, incluye la profundización en un sistema de capacitación en las funciones profesionales del servicio socioeducativo que requiere el país.



5.- Que la Ley 115 de 1994 expone en el artículo 5 enfatiza en la “La formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y las habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”. Coherente con lo anterior, el docente en formación puede adquirir los conocimientos, aptitudes y experiencias en pleno ejercicio de la docencia, entre otras acciones orientadas a la construcción del hacer docente.

6.- Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de los programas de Educación Superior, en las condiciones de calidad y la correspondencia entre el programa y el logro de las metas de la práctica profesional, certifica y valida, la puesta en práctica de las competencias y destrezas adquiridas en el ejercicio de formación, dentro de la licenciatura en pedagogía infantil.

7. Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.1.1. estipula el concepto de calidad bajo los siguientes términos:

(...) conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

8.- Que la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, en sus documentos de políticas Institucionales priorizan las condiciones de calidad para Registro Calificado del Programa de la Licenciatura en Pedagogía Infantil en la Práctica Pedagógica, ofreciendo las condiciones que garanticen el éxito profesional del egresado.

9.- Que institucionalmente la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR dispone de los Lineamientos y Procedimientos para el desarrollo de la Práctica Pedagógica, contemplados en el Documento Maestro (2014) al exponer la necesidad de fortalecer la práctica



pedagógica dentro del componente de fundamentación del saber, ser y hacer requeridos para atender el proceso de formación integral del estudiante.

A partir de los criterios establecidos en las leyes descritas en el documento; estas se visualizan de la siguiente manera:

LEYES	DECRETO	RESOLUCIONES	ARTÍCULOS	ATRIBUTOS
		18583 del 15 de septiembre de 2017	3.2	«Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016»
			67 de la Constitución Política de Colombia (1991)	“La educación formará al colombiano en y para el trabajo”.
Ley 30 de 1992				Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior
Ley 115 de 1994			5	“La formación en la práctica del trabajo mediante los conocimientos técnicos y las habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”.
Ley 1188 de 2008				"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"
	Decreto 1330 de 2019		2.5.3.2.1.1.	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 I/Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 Y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones"



RESUELVE

CAPÍTULO I

CONCEPTO

Artículo 1°. Práctica Pedagógica

Para el Programa de licenciatura en Pedagogía infantil, se contempla la práctica pedagógica desde la visión de integralidad de los niños y niñas, como sujetos de derechos, los cuales son indivisibles, irreversibles, interdependientes, exigibles progresivos, e irrenunciables. La integralidad también incluye los escenarios de interacción, espacios educativos significativos y contextos en los cuales se desenvuelven los niños y niñas. Promover el desarrollo integral garantizando una atención de calidad a la primera infancia, generado procesos de formación y cualificación permanente sobre los distintos componentes de la atención, permitiendo formar a profesionales de pedagogía infantil idóneos, éticos y comprometidos con la implementación de acciones acertadas y sistémicas en pro de potenciar el desarrollo de niños y niñas.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 2°. Objetivo General de la Práctica Pedagógica

Aplicar teorías, métodos y estrategias didácticas articuladas a la realidad de los escenarios de práctica, que permitan a los docentes en formación del programa de la Licenciatura en pedagogía Infantil modalidades presenciales y virtual, el desarrollo de las competencias pedagógicas e investigativas articulando el saber con el saber hacer en el contexto del aula escolar, específicas y ciudadanas requeridas en su desempeño profesional.



Artículo 3°. Objetivos Específicos de la Práctica Pedagógica

1. Generar espacios de aplicación de teorías en la Práctica Docente donde se experimenta e interpreta la realidad en sus múltiples configuraciones y condicionantes.
2. Propiciar espacios para la reflexión pedagógica, el análisis de situaciones en el aula y la investigación a partir del diario campo, la planeación y desarrollo de actividades basadas en el ABP como una forma de evaluación permanente de sus prácticas en procura de un mejoramiento continuo de su quehacer en el aula; Manejar la documentación en torno a la planeación de clase, evaluación, seguimiento, diario de campo, los cuales sistematizan el quehacer del docente en formación en el aula.
3. Implementar en los contextos de experiencia proyectos pedagógicos de aula y/o sociales con estrategias formuladas en atención a necesidades identificadas en los espacios de práctica en convenio, dando así, significación y pertinencia al ejercicio profesional.

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 4°. MODALIDADES y CLASIFICACIÓN

a. Modalidades:

Para la Práctica Pedagógica en el Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil se consideran las siguientes modalidades: Modalidad Presencial In Situ.

b. Clasificación:



Laboral, entendida como la que realiza el Estudiante en la Institución Educativa donde trabaja y cuya finalidad es cualificar, actualizar y optimizar los procesos que se desarrollan en el aula.

Regular, entendida como la que realiza el Estudiante en una institución Educativa con la que no tiene vínculos laborales y cuya finalidad es brindar un apoyo pedagógico o ayudantía al Docente titular del aula.

Esta práctica se desarrolla desde el segundo semestre y hasta séptimo semestre, correspondientes a los niveles prácticas I, II, III, IV, V, VI y VII y comprende la siguiente modalidad según lo contempla el Documento Maestro,

Práctica educativa y pedagógica:

La práctica educativa y pedagógica hace referencia a los procesos de apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional del licenciado. Se entiende por práctica pedagógica el proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios escolares. En ella se reconocen la observación, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional.

a. Práctica Educativa

El proceso de formación, conceptualización, investigación e intervención adelantadas en múltiples contextos socioculturales y con diversos grupos poblaciones.

b. La Práctica Docente

Ejercida mediante la experiencia directa en aula, hace parte de la práctica pedagógica. A través de ella, los educadores en formación deben comprender y apropiar las dinámicas en diversos ambientes de aprendizaje, en el aula y su contexto, para reconocer las diferencias



y modalidades de la formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con el campo de formación y la disciplina que se enseña.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 5°. Las Prácticas Pedagógicas en los Programas de Licenciatura en Pedagogía Infantil están definidas de la siguiente manera: El bloque uno corresponde a escenarios de CDI u HOGAR Infantil y/o comunitario, practica de interacción y ayudantía con 3 créditos, 24 horas de tutorías y 16 de asesoría, de igual forma se discriminan 60 horas en el escenario, seguido el bloque dos con los niveles de preescolar en educación inicial pre-jardín, jardín y transición; practica de observación, planeación y ejecución con 3 créditos, 24 horas de tutorías y 16 de asesoría. Así mismo, se discriminan 80 horas en el escenario; por otro lado, se define el tercer bloque correspondiente a Proyección social y comunitario, practica de observación, planeación y ejecución de proyecto e investigación, con 3 créditos, 24 horas de tutorías y 16 de asesoría, diferenciadas en 80 horas en el escenario.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

Personería jurídica No. 7786 MEN - ICFES - Nit 892.201.263-1



Programa	Práctica	Tipo de práctica	Créditos	Tutorías	Asesoría	Horas en el escenario de práctica	Trabajo independiente	Total
Licenciatura en Pedagogía Infantil	I (CDI u Hogar Infantil y/o comunitario)	Interacción y ayudantía	3	24	16	60	44	144
	II (CDI u Hogar Infantil y/o comunitario)		3	24	16	60	44	144
	III (Pre jardín)	Observación, planeación y ejecución	3	24	16	80	24	144
	IV (Jardín)		3	24	16	80	24	144
	V (Transición)		3	24	16	80	24	144
	VI (Proyección social y comunitaria)	Observación, planeación y ejecución de proyecto, investigación	3	24	16	80	24	144
	VII VI (Proyección social y comunitaria)		3	24	16	80	24	144



Parágrafo 1: El estudiante en práctica debe asistir al escenario de práctica dos días a la semana, con distribución de 4 horas diarias para un total de 8 horas semanales, comprendidas dentro del semestre según calendario académico.

Parágrafo 2: El estudiante en práctica que se encuentre laborando en un escenario que no sea una Institución Educativa y no pueda realizar la práctica dos días a la semana, debe notificar a la Coordinación de Práctica y/o Pasantía del Programa y al tutor, con un oficio emitido por la empresa donde labora, demostrando la justificación para poder hacer un acta de compromiso indicando horarios y escenario de práctica posible.

Parágrafo 2.1: El estudiante en práctica que se encuentra laborando en instituciones educativas puede realizar las prácticas en la misma institución educativa bajo las siguientes condiciones:

- a. Presentar carta de presentación de la institución con copia de resolución de aprobación
- b. Enviar copia del contrato y una certificación laboral vigente.
- c. Si la institución lo solicita, hacer trámites de convenio con la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR; cumpliendo con los requisitos exigidos por el programa para cursar la práctica;
- d. Realizar la práctica bajo la supervisión del coordinador o director y su cargo es como auxiliar de aula en la Institución Educativa del maestro titular de aula.
- e. Al no aplicar alguna de las condiciones anteriores emitir un oficio a la Coordinación de Práctica y Pasantía del Programa para el estudio de su caso.

Parágrafo 3: Para todos los estudiantes de las licenciaturas en Pedagogía Infantil Presencial y Virtual, el ejercicio de la práctica pedagógica se deberá realizar durante todo el semestre (dos días a la semana), no se permite que se realice en otros tiempos diferentes, si esto ocurre su práctica no será válida. Si presenta alguna dificultad para el cumplimiento de este parágrafo, debe solicitar el estudio de su caso a Coordinación de Práctica



Artículo 6°. Escenarios de la Práctica

Los escenarios para la realización de las Prácticas Pedagógicas deben cumplir con los requisitos de funcionamiento legales. Estos pueden ser ubicados por los practicantes en sus Municipios de residencias.



CAPITULO V

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA PEDAGOGICA

Artículo 7°. Requisitos para acceder a la Práctica Pedagógica

Los requisitos para acceder a la Práctica Pedagógica en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil Presencial y Virtual, son los siguientes:

Remitirse al capítulo 7. Del documento: Lineamientos de Prácticas Profesionales

- a.** Estar matriculado conforme al Reglamento Estudiantil vigente art. 2.
- b.** No encontrarse en período de prueba académico en el período inmediatamente anterior al Semestre de Práctica.
- c.** No haber sido sancionado con prueba de conducta o prueba de conducta agravada en el semestre anterior.
- d.** Haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos académicos establecidos para cada semestre de práctica en el plan de estudios vigente.
- e.** Tener matrícula vigente como estudiante de los programas de pregrado respectivos en el semestre inmediatamente anterior al del semestre de práctica o haber realizado una solicitud de reingreso.
- f.** Hacer la preinscripción e inscripción a la práctica profesional, la cual debe realizarse ante la coordinación de prácticas profesionales del programa al que se encuentra adscrito.
- g.** La Coordinación Institucional de práctica y pasantía, ofrecerá el curso de Inducción a la práctica profesional a los estudiantes durante las dos primeras semanas de iniciado el semestre. Es un curso que ofrece orientación para el adecuado manejo de los procesos,



procedimientos, protocolos, sistema de incorporación, seguimiento y evaluación durante el desarrollo de la práctica.

h. Una vez realizada la inducción, los docentes en formación deben firmar el acta de compromiso que debe ser suministrada por la coordinación de prácticas y pasantías del programa académico.

i. Haber asistido a las pruebas y/o entrevistas llevadas a cabo tanto por la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente, como por las organizaciones, durante los procesos de selección laboral.

j. Cada estudiante se asignará a un grupo de práctica que será su vínculo académico fundamental con la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR. Cada grupo será coordinado por un profesor que, para efectos académicos, cumplirá la función de tutor de práctica.

k. El estudiante que se encuentre realizando su semestre de práctica fuera de la ciudad, recibirá asesoría del profesor previamente asignado por la coordinación de prácticas profesionales del programa académico correspondiente y se apoyará de los medios por correo electrónico institucional, plataforma institucional, videoconferencia.

l. El escenario de práctica debe cumplir con un convenio o mínimo una carta de intención.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 7°. Definición

Es una evaluación orientada a la potenciación del aprendizaje, es una estrategia de formación en sí misma. La evaluación de las tareas a desarrollar, busca estar lo más cercana



posible a la realidad que enfrentará el futuro profesional, por ello los criterios de valoración de la actividad deben ser claros, coherentes y deben enfocarse en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 8°. Propósito: Criterios de evaluación de la Práctica Pedagógica

Son criterios de evaluación de la práctica pedagógica los contemplados en los planes de aula correspondientes a los cursos de práctica de la Licenciatura en Pedagogía Infantil Presencial y Virtual.

Desarrollar las capacidades fundamentales en procesos de interacción y comunicación, a través de estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación que propicien el debate a través de eventos presenciales, chats y foros que se ofrecen a través de las TIC como una herramienta de aprendizaje y de enseñanza que facilitan la crítica y los aportes innovadores del grupo, las estrategias que establecen la vinculación entre la teoría, la práctica y la solución de problemas reales que interesan a la comunidad.

Remitirse al capítulo 7.4 del documento Lineamientos de Prácticas Profesionales.

Artículo 9°. La evaluación y el modelo social - cognitivo

Para el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, el modelo social cognitivo se aplica perfectamente a un currículo diseñado para desarrollar competencias, en ambos el enfoque de la evaluación es dinámico, su propósito es evaluar el potencial del aprendizaje, es decir, la capacidad de desarrollar la competencia. Así como ofrecer al estudiante información sobre el nivel que ha logrado del desarrollo de su competencia, le ofrece al docente la posibilidad de detectar la necesidad de ayuda que requiere el estudiante de su parte para resolver una situación y con ello irse fortaleciendo en el desarrollo de su competencia; la evaluación se asume como dinámica y permea toda la acción educativa. La evaluación, debe



desempeñar un papel regulador, orientador, motivador y dinamizador del proceso educativo

Remitirse al capítulo 7.4.3 del documento Lineamientos de Prácticas Profesionales.

CAPITULO VII

ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 10°. Estímulos

La Corporación universitaria del Caribe CECAR, y las instituciones en convenio podrán estimular el desempeño destacado de los practicantes, teniendo en cuenta lo contemplado en el reglamento estudiantil. Los estímulos educativos contemplados en estos lineamientos, no se renovarían automáticamente.

Artículo 11°. Faltas

Teniendo en cuenta el Documento Lineamientos de Práctica Profesional, se consideran faltas que ameritan la suspensión de la Práctica Pedagógica profesional las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de sus obligaciones.
2. Las ausencias injustificadas en un 20% de las sesiones de prácticas en las instituciones.
3. Incurrir en actos de violencia y/o agravio con el personal de la institución.
4. Comunicar a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Institución.
5. Cometer fraude o plagio en el producto de práctica y en su informe final, o en sus resultados, así como coadyuvar en dicho fraude.
6. Presentarse en el lugar de práctica bajo el estado de alicoramiento o de sustancias psicoactivas.



7. Participar el proselitismo político al interior del lugar de práctica.
8. Mantener relaciones sentimentales con jefes o supervisores.
9. Realizar o participar en hurto de bienes, servicios o información sensible de la entidad.
10. Asistir al sitio de Práctica con el uniforme de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR, a excepción de las Estudiantes embarazadas o con contrato laboral y deban portar el uniforme de la Institución Educativa.
11. Todas aquellas contempladas en los protocolos, lineamientos profesionales y ético.

Parágrafo: Se entiende por fraude académico cualquier comportamiento o práctica ilícita empleados para obtener una nota o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica, que vayan en contra de las normas, reglamentos y procesos pedagógicos que la institución establece, y que atenten contra la integridad intelectual y moral del estudiante.

Artículo 12°. Sanciones

El desempeño deficiente del practicante o el incumplimiento de sus obligaciones, dará lugar a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión de la práctica profesional.
4. Calificación de cero (0,0) en la nota final de la práctica profesional y pasantías, al comprobarse fraude o plagio.
5. Cuando el agravio consiste en lesión física o daño intencional a los equipos de la organización empresarial, puede ocasionar la suspensión hasta por un semestre, sin perjuicio de las acciones penales a que dé lugar.

Remitirse al capítulo 8 del documento Lineamientos de Prácticas Profesionales



CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL SISTEMA DE PRÁCTICAS PEDAGOGICA

Artículo 13°. Coordinador Institucional de Práctica y Pasantía

La Coordinación Institucional de Prácticas y Pasantías Académicas, su finalidad es la de unificar y direccionar el desarrollo de la práctica profesional de los estudiantes desde una visión institucional. Igualmente fortalecer la relación de los programas académicos con el sector externo de manera que den respuestas acordes a las necesidades del contexto y garantizar la alta calidad del servicio educativo. (Corporación Universitaria del Caribe CECAR, 2016). La Coordinación Institucional de Prácticas y pasantías Académicas tendrán las siguientes funciones:

- Establecer los lineamientos y parámetros generales institucionales para el desarrollo de las prácticas académicas.
- Articular los procesos de prácticas y pasantías de los programas académicos con el desarrollo de la investigación y la proyección social.
- Coordinar con los programas académicos y los comités curriculares, las acciones administrativas que demande el proceso de prácticas académicas y pasantías.
- Coordinar con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI y los programas académicos el desarrollo de convenios y protocolos de vinculación de los estudiantes a los distintos espacios de prácticas y pasantías, otorgando su aval para que el convenio de práctica pueda formalizarse.
- Establecer plan de acción institucional anual para el desarrollo de las prácticas y pasantías académicas en CECAR, coordinados con la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Proyección Social.
- Desarrollar acciones de cualificación dirigidas a los docentes asesores de prácticas y pasantías académicas.



- Hacer seguimiento y evaluación de impacto al desarrollo de los procesos de prácticas y pasantías en cada programa académico.
- Establecer planes de mejoramiento con los programas académicos para fortalecer los procedimientos en el desarrollo de las prácticas y pasantías académicas.
- Desarrollar eventos coordinados con instancias interna y externas que visibilicen los productos de proyección social que generen los estudiantes y los programas en las acciones de prácticas académicas.
- Rendir informes estadísticos y de impacto anual frente al desarrollo de las prácticas y pasantías académicas institucionales.

Artículo 14°. Coordinador de Práctica y Pasantía por programa académico

Las funciones del Coordinador de Práctica y Pasantía por programa académico, son:

- Coordinar con la oficina de Relaciones Interinstitucionales, ORI, la gestión de Cartas de intención, convenios marcos o específicos de Prácticas y Pasantías a nivel local, regional, Nacional o internacional.
- Visitar las empresas, organizaciones y comunidades con quienes se tienen convenios en desarrollo, con el fin de promover y realizar seguimiento a las Prácticas Profesionales.
- Desarrollar una agenda y plan operativo semestral de Práctica Profesional por programa académico.
- Promover espacios de seguimiento y evaluación de la Práctica Profesional en el programa académico por cortes evaluativos.
- Promover espacios de formación y actualización a los asesores, estudiantes y empleadores que permita asumir y orientar su trabajo de manera apropiada.
- Organizar el proceso de selección y asignación de sitio de práctica profesional a los estudiantes pre inscrito.



- Actualizar los protocolos direccionados por los lineamientos y procedimientos de práctica profesional y mantenerlos actualizados en la plataforma.
- Realizar seguimiento a todas las actividades y productos prevista en las Práctica Profesionales.
- Revisar la coherencia interna entre los contenidos del plan de estudio, las competencias profesionales-ocupacionales y el desempeño esperado en la Práctica Profesional.
- Representar a la institución en reuniones, eventos, encuentros, que fortalezcan los procesos de prácticas Profesional.
- Presentar informe de avance por corte y uno de gestión a fin del semestre a la Coordinación Institucional de Práctica y Pasantía.
- Participar con voz y voto en el Comité Central de Práctica y Pasantía.
- Participar con voz y voto en el Comité Curricular de programa académico

Artículo 15°. Asesores y tutores de Práctica Pedagógica por programa académico

Las funciones del Asesor y tutor de Práctica Profesional por programa académico, son:

- Acompañar el proceso de pre – asignación de área, énfasis y escenarios de práctica de estudiantes en Práctica Profesional.
- Participar de la inducción institucional de Prácticas Profesionales dirigida a Estudiantes y Asesores.
- Implementar un taller introductorio y de planificación a estudiantes por práctica, para garantizar a los practicantes, las herramientas y procedimientos requeridos durante la Práctica Profesional.
- Orientar los contenidos temáticos necesarios para la formación y fortalecimiento del desempeño profesional, tales como: planeación estratégica, diseño, ejecución y



evaluación de proyectos con énfasis en el área que respondan a los requerimientos de la práctica integral.

- Diseñar las Prácticas semestrales del grupo de estudiantes de acuerdo con las necesidades, requerimientos y sugerencias del campo de acción.
- Realizar visitas durante el semestre a los lugares de prácticas (inicio, desarrollo y cierre de la práctica).
- Revisar conjuntamente con el supervisor institucional el formato de registro de asistencia de los practicantes, para poder llevar control del mismo en la institución y en la universidad.
- Evaluar al estudiante practicante en dos momentos (primer y segundo corte evaluativo) de acuerdo al calendario semestral establecido por la Corporación, teniendo en cuenta el concepto emitido por el encargado de supervisar las prácticas e instrumentos sugeridos por los lineamientos y procedimiento de la Práctica Profesional.
- Mantener una relación respetuosa, armónica y responsable para con el practicante.
- Guiarse por el código ético de la profesión en su quehacer y desempeño profesional.
- Cumplir con el horario establecido en la academia y en los sitios de práctica.
- Llevar un registro de seguimiento de cada estudiante en práctica.
- Asesorar a los estudiantes en Práctica pedagógica durante el desarrollo de las actividades programadas.
- Facilitar a los estudiantes las estrategias y metodología que le permitan el desempeño de prácticas.
- Retroalimentar el desempeño del estudiante con miras a la cualificación del proceso.
- Asistir a reuniones eventos y compromisos en los cuales se requiere su presencia.
- Seguir el conducto regular ante el planteamiento de dificultades o conflictos con los estudiantes y/o sitios de práctica.
- Diligenciar de manera rigurosa y oportuna los formatos, documentos o sistema de



seguimiento que garantice la actualización de los informes de desempeño de cada estudiante.

Artículo 16°. Supervisores

Profesionales ofertados por los lugares de práctica como contraprestación al servicio recibido por la corporación Universitaria, los cuales asumen el rol de Mentor frente al hacer atendiendo a la profesión donde está matriculado el practicante, en el sistema de práctica profesional se identifican las siguientes funciones:

- Asistir a la inducción sobre la práctica profesional, esto le permitirá a las directivas y supervisores de los lugares de prácticas conocer el sistema y protocolo, beneficios, roles ocupacional y estrategias de seguimiento a los practicantes.
- Supervisar la asistencia del estudiante al sitio de prácticas, a través del diligenciamiento del formato de control establecido para ello.
- Garantizar una inducción a los practicantes que facilite su rol y funciones, atendiendo a los protocolos y procedimiento que no lo coloque en riesgo.
- Supervisar la ejecución del cronograma de actividades propuesto por el practicante, como resultado de la inducción y diagnóstico institucional realizado.
- Evaluar el desempeño del practicante en los dos momentos reglamentarios y en las fechas estipuladas por el calendario académico.
- Mantener contacto con el asesor y el coordinador de prácticas por programa académico periódicamente con el fin de dar a conocer el desempeño del estudiante en práctica.
- Mantener una relación respetuosa armónica y responsable para con el practicante.
- Gestionar ante la dependencia competente la asignación de un sitio adecuado para el desarrollo de las prácticas.



- Hacer cumplir los derechos y deberes del estudiante contemplados en el reglamento para el desarrollo de su práctica.
- Disponer de una carpeta por estudiante practicante con documentos y soportes legajados, que permita verificar el proceso y producto desarrollados por el o la estudiante en práctica. Dentro de los documentos a tener en cuenta se encuentra: ficha oficial de control de asistencia en los sitios de práctica, curriculum, informes, reportes, diagnósticos, proyecto a desarrollar, plan operativo, permisos y excusas, soportes fotográficos o audiovisuales, entre otros.
- Diligenciar el formato reporte de estudiantes por corte.
- Gestionar la certificación de la práctica ante las entidades.

Artículo 17°. Estudiante en Práctica pedagógica

- a. Para que un estudiante pueda ser incorporado en la Práctica profesional deberá haber cursado y aprobado las asignaturas prerrequisito de acuerdo con su plan de estudio.
- b. Haber participado en todas las actividades preparatorias de la práctica según planeación del programa al cual está matriculado. Ellas son:
 - Preinscripción e inscripción.
 - Participar en el seminario (o inducción) sobre incorporación a la práctica profesional, en el cual se dará a conocer los lineamientos de la práctica profesional, afiliación al sistema de riesgos profesionales ARL y otros servicios y consideraciones.
 - Participar en el proceso de selección (evaluación y entrevista o evaluación y/o entrevistas a criterio del programa académico. Participar en la realización de la prueba de conocimiento del programa.
 - Hacer la Matrícula académica y financiera
 - Participar de la inducción sobre el procedimiento de práctica profesional del



programa.

- Cumplir el horario establecido para el desarrollo de la práctica profesional en el escenario de práctica y a las tutorías.
- Respetar las políticas institucionales, credo, cultura y filosofía de los campos de acción, usuarios y comunidad.
- Tener en cuenta las condiciones especiales de cada empresa para el manejo de los procesos de información, normas, línea de autoridad, entre otros.
- Acoger el régimen laboral de la empresa de acuerdo al convenio o a la carta de intención, sin perjuicio del cumplimiento del reglamento estudiantil, las leyes y la Constitución de Colombia.

Nota: le obliga en caso de práctica profesional en el extranjero el régimen jurídico constitucional y legal del país de que trate.

- Reportar el resultado de su trabajo a la persona encargada de su Asesoría y Supervisión.
- c. Llevar el portafolio de práctica profesional que consta de: 1. el proyecto de prácticas, acompañado del cronograma de actividades consultado y revisado por el asesor de prácticas, 2. Evidencias de la ejecución del proyecto de práctica profesional, ensayos expositivos y argumentativos sobre los aportes de los saberes profesionales en el desempeño en el puesto de trabajo, las reflexiones sobre sus procesos de aprendizaje y desempeño profesional-ocupacional, 3. Registro de las evaluaciones parciales por parte del supervisor, el plan de mejoramiento respectivos y su ejecución.
- d. Usar el uniforme de la práctica pedagógica que le asigne el respectivo programa y/o lugar de práctica y el respectivo carnet estudiantil vigente.
- e. Utilizar el conducto regular para recibir información o para plantear inquietudes, quejas, inconformidades o aspectos por mejorar.
- f. Asistir a las reuniones que el asesor de prácticas organice con el fin de orientar su



proceso de práctica.

- g. Cumplir las normas de seguridad del lugar de trabajo.
- h. Presentar descargos ante a las instancias competentes.
- i. Informarse sobre aquellos aspectos o decisiones que impacten directamente su práctica.
- j. Participar de las capacitaciones, actualizaciones y actividades que apoyan el ejercicio de práctica profesional.
- k. Cumplir con el horario asignado para las prácticas profesionales.

Nota: La asistencia a las asesorías u otra actividad académica programada dentro de la asignatura es obligatoria; la inasistencia superior al 25% del total de horas asignadas para el desarrollo de la práctica y asesorías (grupal e individual) u otras actividades académicas programadas en la asignatura, será causal para la no presentación del examen final y tendrá como nota definitiva de la asignatura **cero (0.0)**.

- l. Representar a CECAR o al sitio de práctica en eventos que contribuyan a su formación integral

Nota: En la primera visita en el proceso de incorporación del estudiante al sitio de práctica, el estudiante junto con el supervisor deberá oficializar los horarios en que se desarrollará la práctica en el escenario diligenciado en el formato de Constancia de aceptación. Por ningún motivo el practicante, supervisor o asesor podrá modificar el itinerario sin la previa aprobación por escrito del Coordinador de Práctica y pasantía por programa.

Artículo 18°. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE
Personería jurídica No. 7786 MEN - ICFES - Nit 892.201.263-1

RESUELVE:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los 06 días del mes de Diciembre de 2019

COORDINADORA DE PRÁCTICA, PRESENCIAL Y VIRTUAL